

blico regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Gondomar y Ramallosa, provincia de Pontevedra, como hijuela del servicio de igual clase V-1.433, de La Guardia a Vigo por Bayona (expediente número 10.538), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

**Itinerario:** El itinerario entre Gondomar y Ramallosa, de 4.100 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico: De Gondomar para Vigo y viceversa.

**Expediciones:** Siete diarias de ida y vuelta, que se prolongarán hasta Vigo, con la correspondiente intensificación del servicio base en el tramo parcial afectado.

**Horario:** Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos adscritos a la concesión:** Los mismos del servicio base V-1.433.

**Tarifas:** Las mismas del servicio base V-1.433. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación del servicio respecto del ferrocarril:** Afluente b), en conjunto con el servicio base V-1.433.

Madrid, 6 de mayo de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—4.307-A.

**10501**

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cabazas y Ribadulla-Busel, expediente número 10.193.**

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 23 de abril de 1974, ha resuelto adjudicar definitivamente a don José Gómez Taboada el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cabazas y Ribadulla-Busel, provincia de La Coruña, como prolongación del servicio de igual clase V-2.585, de Cabazas a Santa María de Mellid (expediente número 10.193), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

**Itinerario:** El itinerario entre Cabazas y Ribadulla-Busel, de 7.100 kilómetros, pasará por San Martiño de las Varelas, Rendos, Vilar de Monte y Vilar de Ferreiros, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

**Expediciones:** Dos diarias de ida y vuelta, en prolongación de las del servicio base V-2.585.

**Horario:** Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos adscritos a la concesión:** Los mismos del servicio base V-2.585.

**Tarifas:** Las mismas del servicio base V-2.585. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación del servicio respecto del ferrocarril:** Independiente, en conjunto con el servicio base V-2.585.

Madrid, 6 de mayo de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—4.308-A.

**10502**

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Galisteo y Puebla de Argeme, expediente número 10.088.**

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 23 de abril de 1974, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Marcos Matías Gutiérrez el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Galisteo y Puebla de Argeme, provincia de Cáceres, como prolongación del servicio de igual clase V-1.643, de Galisteo a Plasencia (expediente número 10.088), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

**Itinerario:** El itinerario entre Galisteo y Puebla de Argeme, de 18 kilómetros, pasará por Alagón del Caudillo y El Batán,

con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

**Expediciones:** Una diaria de ida y vuelta los días laborables, como prolongación del servicio base.

**Horario:** Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos adscritos a la concesión:** Los mismos del servicio base V-1.643.

**Tarifas:** Las mismas del servicio base V-1.643. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación del servicio respecto del ferrocarril:** Afluente b), en conjunto con el servicio base.

Madrid, 6 de mayo de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—4.309-A.

**10503**

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre El Regato y Retuerto, expediente número 10.041.**

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 23 de abril de 1974, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Transportes Urbanos del Gran Bilbao, Sociedad Anónima», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre El Regato y Retuerto, provincia de Vizcaya, como hijuela del servicio de igual clase V-450, de Baracaldo a Bilbao (expediente número 10.041), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

**Itinerario:** El itinerario entre El Regato y Retuerto, de 3,54 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citado.

**Expediciones:** Cuatro diarias de ida y vuelta.

**Horario:** Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos adscritos a la concesión:** Los mismos del servicio base V-450, incrementados en una unidad, de las mismas características.

**Tarifas:** Las mismas del servicio base V-450. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación del servicio respecto del ferrocarril:** Independiente, en conjunto con el servicio base V-450.

Madrid, 6 de mayo de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—4.310-A.

**10504**

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Carral y Sumio, expediente número 9.270.**

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 23 de abril de 1974, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Francisco Vázquez Rama el servicio público regular de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Carral y Sumio, provincia de La Coruña, como hijuela-desviación del servicio de igual clase V-403, de Las Encobras a La Coruña (expediente número 9.270), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

**Itinerario:** El itinerario entre Carral y Sumio, de cuatro kilómetros, pasará por Cabanca, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico: Las mismas del servicio base V-403.

**Expediciones:** Una diaria de ida y vuelta entre Sumio y La Coruña, con la correspondiente intensificación del servicio base en el tramo afectado.

**Horario:** Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos adscritos a la concesión:** Los mismos del servicio base V-403.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-403. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Afluente b) en conjunto con el servicio base V-403.

Madrid, 6 de mayo de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—4.311 A.

**10505**

**RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de La Coruña por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para la construcción urgente de las obras del proyecto de instalación de báscula para el control y pesaje de camiones, CN-550, La Coruña, Santiago y Vigo, punto kilométrico 66,600, término municipal de Santiago de Compostela.**

Encomendada a la Jefatura Provincial de Carreteras de La Coruña la ejecución de las obras del proyecto de instalación de báscula para el control y pesaje de camiones, CN-550, La Coruña, Santiago y Vigo, punto kilométrico 66,600, término municipal de Santiago de Compostela, aprobadas en 7 de mayo de 1974 y declaradas de urgencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado d) de la Ley 184/1963, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; se hace público que en el día y hora que se señala a continuación se procederá por el Ingeniero representante de la Administración, por delegación de esta Jefatura, acompañado del Ayudante del Servicio y del Alcalde o Concejal en quien delegue, a levantar las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, que hayan de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuna justiprecio de los mismos:

Día 17 de junio de 1974, a las once horas

Relación de afectados.—Se indica por este orden: Número de la Finca, propietario y superficie que se ocupa.

1, Manuel Martínez García, 107,50 centiáreas; 2, Aurelio Barreiro Barreiro, 168 centiáreas; 3, Luis Gippini López de Rego, 350 centiáreas; 4, Agustín Corral Feigueirido, 662,50 centiáreas; 5, Manuel Vilar González, 715 centiáreas; 6, José Vieites, 118,50 centiáreas; 7, Ramón Vázquez Furelos, 205 centiáreas; 8, Mario Ríos, 223 centiáreas; 9, Francisco Gómez, 10 centiáreas; 10, «Magan», 82 centiáreas; 11, Carmen Raña, 78 centiáreas; 12, Francisco Gómez, 21 centiáreas; 13, María Rivero Sánchez, 77 centiáreas.

Lo que se hace público para que los interesados comparezcan según la citación anterior, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario.

La Coruña, 17 de mayo de 1974.—El Ingeniero Jefe.—4.250-E.

**10506**

**RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras -5-CS-200, Nueva carretera, CS-202, ramal de la CS-200 a Castillo de Villamañesa, puntos kilométricos 13,500 al 16,220. Tramo: Argelita-Ludiente. Provincia de Castellón.**

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 30 de mayo del año en curso, a las diez de la mañana, para proceder correlativamente y en los locales del Ayuntamiento de Argelita—sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno que se estimaran a instancia de partes pertinentes—al levantamiento de las actas previas de ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras -5-CS-200, Nueva carretera, CS-202, ramal de la CS-200 a Castillo de Villamañesa, puntos kilométricos 13,500 al 16,220. Tramo: Argelita-Ludiente. Provincia de Castellón, las cuales, por estar incluidas en el programa de inversiones públicas del vigente Plan de Desarrollo, les es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido de la Ley, aprobado por Decreto de 15 de junio de 1972.

No obstante su reglamentaria inserción resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia y periódico «Mediterráneo», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento, y en esta Jefatura Regional, sita en Paseo al Mar, sin número, Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones—al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida—, bien me-

dante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente.

Valencia, 20 de mayo de 1974.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Construcción, E. Labradero.—4.350-E.

**10507**

**RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras -5-CS-200, Nueva carretera, CS-202, ramal de la CS-200 a Castillo de Villamañesa, puntos kilométricos 13,500 al 16,220. Tramo: Argelita-Ludiente. Provincia de Castellón.**

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 30 de mayo del año en curso, a las doce treinta de la mañana, para proceder correlativamente y en los locales del Ayuntamiento de Ludiente—sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno que se estimaran a instancia de partes pertinentes—al levantamiento de las actas previas de ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras -5-CS-200, Nueva carretera, CS-202, ramal de la CS-200 a Castillo de Villamañesa, puntos kilométricos 13,500 al 16,220. Tramo: Argelita-Ludiente. Provincia de Castellón, las cuales, por estar incluidas en el programa de inversiones públicas del vigente Plan de Desarrollo, les es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido de la Ley, aprobado por Decreto de 15 de junio de 1972.

No obstante su reglamentaria inserción resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia y periódico «Mediterráneo», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento, y en esta Jefatura Regional, sita en Paseo al Mar, sin número, Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones—al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida— bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante, o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente.

Valencia, 20 de mayo de 1974.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Construcción, E. Labradero.—4.351-E.

**10508**

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra «Canal de Villares», término municipal de Benavides de Orbigo, Distrito Guaitares (León).**

Estando incluida la construcción de esta obra en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico Social, aprobado por la Ley 1/1969, la cual faculta a la Administración en su artículo 20, a la urgente ocupación de los inmuebles precisos, por el procedimiento de urgencia, según lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento de 26 de abril de 1957, esta Confederación hace público que será aplicado dicho procedimiento de urgencia a los bienes (fincas rústicas) enclavados en el término municipal de Benavides de Orbigo, Distrito de Guaitares (León).

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se notifica por el presente a todos los propietarios o titulares afectados, cuya relación figura a continuación, que deberán personarse en las fincas de su propiedad, según citación personal que recibirán en su día, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación; significándoles que, asimismo, pueden hacer uso de los derechos que le confiere el artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

Al mencionado levantamiento de las actas previas, deberá concurrir el señor Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue donde se encuentran ubicadas las fincas, según ordena la consecuencia 3.ª del artículo mencionado de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo 2.º, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito, ante esta Confederación, las alegaciones que tengan por conveniente, a los solos efectos de subsanar posibles errores que hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados.

Valladolid, 22 de abril de 1974.—El Ingeniero Director.—3.585-E.